



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01349

Decisión: Corrige auto que libró mandamiento de pago

Se incorpora el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta que en auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso de referencia, fechado el 04 de octubre del 2023, en el numeral 1, literal a, el cual reza, "Por la suma de \$7.501.984,00, por concepto de capital contenido en el pagaré N°21245098 aportado con la demanda, más los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 884 del C. de Comercio), a partir del 18 de agosto de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación." no obstante, el despacho observa que efectivamente, se trató de un error meramente mecanográfico al momento de la redacción del proveído, siendo así y de conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve,

PRIMERO: Corregir el literal a del numeral primero literal a, el cual quedara de la siguiente manera:

a) Por la suma de \$7.501.984,00, por concepto de capital contenido en el pagaré N°18671000 aportado con la demanda, más los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 884 del C. de Comercio), a partir del 18 de agosto de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Los demás del auto en mención quedan como fueron proferidos.

TERCERO: Notificar el presente auto conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago.

dm

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, en la fecha 13 de octubre de
2023, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0bf9e3903c8758dac3a8f9e4fe314fcd1c96255e82f2dca9415fa6a849f29**

Documento generado en 12/10/2023 01:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>